



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-ACM-MDLP

Planchón, 12 de febrero del 2024

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°003-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. PLAN DE TRABAJO: LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO DEL "SECTOR 6" DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS.

### CONSIDERANDO:

**Que**, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**, así mismo en el artículo 79° organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.

Que, mediante Ley N° 28294 "Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de catastro y su vinculación con el registro de predios", publicado en el Diario Oficial El Peruano esta dispone:

#### CAPÍTULO III

#### DEFINICIONES Y GENERACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO CATASTRAL

##### Artículo 14.- Conceptos Generales

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. **Predios.**- Es el bien inmueble a que se refiere el inciso 1) del artículo 885 del Código Civil.
2. **Sistema de Referencia Geodésica Oficial.**- Es la red geodésica nacional elaborada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, siendo ésta el marco de referencia de la actividad de ordenamiento catastral, pública o privada, que se realiza en el país.  
La elaboración de la cartografía se sujeta a las normas de la Cartografía Básica Oficial, elaborada por el Instituto Geográfico Nacional y a las normas y estándares técnicos que establece la presente Ley y su reglamento.
3. **Código Único Catastral.**- Es la identificación alfanumérica de predios. El Registro de Predios inscribe el Código Único Catastral.  
En los casos de los regímenes de propiedad exclusiva y propiedad común, se asigna a cada una de las unidades de propiedad exclusiva un Código Único Catastral.  
El reglamento de la presente Ley define las características del Código Único Catastral a ser asignado, el mismo que será elaborado en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y otorgado por las Municipalidades Distritales a nivel nacional.
4. **Catastro de predios.**- Es el inventario físico de los predios orientado a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un Código Único Catastral con referencia al titular o titulares del derecho de propiedad del predio.  
El catastro proporcionará a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrados sobre un predio, mediante su interconexión con el Registro de Predios.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-ACM-MDLP

Planchón, 12 de febrero del 2024

El catastro comprende la información gráfica, con las coordenadas de los vértices de los linderos de predios, en el Sistema de Referencia Geodésica Oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico con la información de los derechos registrados.

**5. Certificado Catastral.**- Es el documento con valor jurídico y efectos legales que emite la entidad catastral competente a favor de cualquier persona que lo solicite.

**Que**, mediante Ley N° 27444, en el artículo 45° establece, La expedición del Certificado Catastral está sujeta al pago de los derechos correspondientes, según tasa que se establecerá en el reglamento de la presente Ley, con excepción de las que corresponda fijar a los Gobiernos Locales. Las Tasas se fijarán atendiendo al criterio;

#### **Artículo 15.- Generación del Código Único Catastral**

15.1 Las Municipalidades son los organismos generadores de catastro, las que se interconectan con el Registro de Predios enviándoles la información gráfica y alfanumérica de cada predio para la inscripción del Código Único Catastral.

15.2 Las Municipalidades en uso de sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el Sistema.

15.3 Las Municipalidades otorgan el Código Único Catastral en aquellos casos en que no se ha asignado por programas de titulación rural o urbana.

Que, mediante Opinión Legal N°044-2024-MDLP-PAPET, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el asesor legal de la MDLP, mediante el cual indica que al ser una obligación establecida por ley, efectuar el levantamiento catastral en el Distrito Las Piedras, también resulta necesario establecer un cronograma del mismo con tiempo determinados para un optima actividad, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 036-2024-MDLP/GDTI/RCHY de fecha 24 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aprobación del PLAN DE TRABAJO, para levantamiento catastral urbano del sector 6 de la localidad del Triunfo, Distrito de Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, Regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por MAYORIA DE VOTOS correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, se aprueba el **PLAN DE TRABAJO "levantamiento catastral urbano del "sector 6" de la**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-ACM-MDLP**

Planchón, 12 de febrero del 2024

**Localidad del Triunfo, Distrito de Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios".**

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento de la Gerencia Municipal y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los fines y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

C.C  
GM.  
A-ADM.  
AIC/RMCR  
OGACGD/MQT  
ARCHIVO

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LAS PIEDRAS  
  
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE